

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Mulalia.

(Gaceta del 31 de Agosto.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de esta corte la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden del 9 del corriente.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos numerarios de dicha asignatura en los Institutos de segunda enseñanza y los excedentes de igual procedencia puedan solicitarla en el improrogable plazo de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, elevando los primeros sus instancias á esta Direccion general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los segundos por conducto del Director del Instituto en que anteriormente hayan servido ó del Rectorado á que correspondan; debiendo los aspirantes poseer el título profesional de Catedrático á que se refiere la Real orden de 23 de Agosto de 1878.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Agosto de 1880.—El Director general interino, B. de Covadonga.

(Gaceta del 27 de Agosto)

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia á fin de que los Catedráticos numerarios de igual ó análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872 serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Tambien podrán solicitar la referida vacante los Catedráticos supernumerarios de Institutos que reunan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 para optar por concurso á cátedras de número.

Los aspirantes deberán poseer el título académico y el profesional correspondientes, conforme á lo prevenido en la Real orden de 23 de Agosto de 1878.

Los que se hallen en activo servicio elevarán á esta Direccion general sus instancias por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Agosto de 1880.—El Director general interino, B. de Covadonga.

(Gaceta del 27 de Agosto.)

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos numerarios de igual ó análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872 serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Tambien podrán solicitar las referidas vacantes los Catedráticos supernumerarios de Institutos que reunan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 para optar por concurso á cátedras de número.

Los aspirantes deberán poseer el título académico y el profesional correspondientes, conforme á lo prevenido en la Real orden de 23 de Agosto de 1878.

Los que se hallen en activo servicio elevarán á esta Direccion general sus instancias por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Agosto de 1880.—El Director general interino, B. de Covadonga.

(Gaceta del 27 de Agosto)

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 3.828.

D. JOSÉ CALDERON Y CUBAS, Abogado de los Tribunales de la Nación, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. Martin de Vial y

Bassoco, Director gerente de la sociedad especial minera La Paulina, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 93 pertenencias, con el nombre de «Bonifacio», de mineral hierro, al sitio que llaman Arroyo de Bolna, término del lugar de Camargo, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al N. el rio y la ria de Revilla y terreno comun; al E. el pueblo de Maliaño; al S. terreno comun y ria de Revilla, y al O. el arroyo de Bolna. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la casa número 19, situada junto al arroyo de Bolna, propia de la sociedad «La Paulina»; desde él se medirán en direccion 270° 800 metros, 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 360° 100 metros, de 2.ª á 3.ª 270° 200 metros, de 3.ª á 4.ª 360° 100 metros, de 4.ª á 5.ª 270° 300 metros, de 5.ª á 6.ª 360° 100 metros, de 6.ª á 7.ª 270° 100 metros, de 7.ª á 8.ª 360° 100 metros, de 8.ª á 9.ª 270° 200 metros, de 9.ª á 10.ª 360° 100 metros, de 10.ª á 11.ª 270° 300 metros, de 11.ª á 12.ª 360° 100 metros, de 12.ª á 13.ª 270° 200 metros, de 13.ª á 14.ª 360° 300 metros, de 14.ª á 15.ª 270° 100 metros, de 15.ª á 16.ª 360° 200 metros, de 16.ª á 17.ª 270° 100 metros, de 17.ª á 18.ª 360° 100 metros, de 18.ª á 19.ª 270° 100 metros, de 19.ª á 20.ª 360° 100 metros, de 20.ª á 21.ª 270° 300 metros, de 21.ª á 22.ª 360° 100 metros, de 22.ª á 23.ª 270° 700 metros, de 23.ª á 24.ª 360° 300 metros, de 24.ª á 25.ª 90° 100 metros, de 25.ª á 26.ª 180° 100 metros, de 26.ª á 27.ª 90° 300 metros, de 27.ª á 28.ª 180° 100 metros, de 28.ª á 29.ª 90° 900 metros, de 29.ª á 30.ª 180° 300 metros, de 30.ª á 31.ª 90° 100 metros, de 31.ª á 32.ª 180° 200 metros, de 32.ª á 33.ª 90° 100 metros, de 33.ª á 34.ª 18° 200 metros, de 34.ª á 35.ª 90° 100 metros, de 35.ª á 36.ª 180° 100 metros, de 36.ª á 37.ª 90° 300 metros, de 37.ª á 38.ª 180° 100 metros, de 38.ª á 39.ª 90° 300 metros, de 39.ª á 40.ª 180° 100 metros, de 40.ª á 41.ª 90° 200 metros, de 41.ª á 42.ª 180° 100 metros, de 42.ª á 43.ª 90° 300 metros, de 43.ª á 44.ª 180° 100 metros, de 44.ª á 45.ª 90° 400 metros, de 45.ª á 46.ª 180° 100 metros, de 46.ª á 47.ª 90° 400 metros, y de 47.ª al punto de partida 180° 200 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 25 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto del mismo dia, se publica de orden de S. S.ª y en cumpli-

miento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Agosto de 1880.—
José Calderon y Cubas.

Número 3.809.

Hago saber: Que D. Bernardo de la Pedraja, vecino de Liencres (Piélagos), ha presentado una solicitud de demasia para la mina llamada «Simple», al sitio que llaman Cuatro Cantones, término del lugar de Sobremazas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, la cual se halla situada entre las minas llamadas «Casualidad» (número 3.360) «La Nueva Flor», (número 3.736), y «La Simple» (número 2.682), la cual se halla formada por una extension de terreno franco que mide 15.000 metros cuadrados.

Dicha solicitud fué presentada el dos de Julio último.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 26 del corriente, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 28 de Agosto de 1880.—
José Calderon y Cubas.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del dia 5 de Mayo de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. CÁRCOVA.

Diputados asistentes: Sres. Acosta, Aparicio, Barreda, Campo, Cedrun, Cuevas (don L. y don R.), Fernandez Campa, Fernandez Hontoria, Garcia Obregon, Gutierrez, Lanuza, Muñoz, Piñal (don G. y don P.), Polanco y Cárcova.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Pasan á la Comision de Gobernacion una comunicacion del Sr. Gobernador civil trascribiendo otra del Director general de Beneficencia y Sanidad sobre establecimiento de estaciones telegráficas en los puntos balnearios de la provincia, y á la de Fomento otra comunicacion del Director de Carreteras provinciales del distrito occidental, emitiendo el informe que se le pidiera en la instancia del Ayuntamiento de Santa María de Cayon sobre que se incaute la provincia del trozo de carretera del Ponton de Ruda á Esles.

Se da cuenta de que la Comision de Hacienda propone que se autorice á los Ayuntamientos de Escalante, Solórzano, Hazas en Cesto, Miera, Noja, Santurde de Toranzo, Liendo, Guriezo, Santa María de Cayon y Saro para suabastar la venta de artículos de consumo á la exclusiva durante el próximo año económico.

Se acuerda como propone la Comision, pidiendo el Sr. Polanco que conste su voto en contra.

A continuacion se acuerda:

Decir al Ayuntamiento de Las Rozas que forme y remita los proyectos del caso con su solicitud sobre que se le conceda una subvencion para terminar las carreteras de Orzales á las Rozas y de Medianedo á Arroyo.

Pasar á la Comision provincial los expedientes sobre rebaja de los cupos señalados á los Ayuntamientos de Reocin y Los Corrales en el reparto del arbitrio provincial extraordinario sobre vino y aguardientes.

Autorizar al rematante de consumos del Ayuntamiento de Escalante para

augmentar en tres céntimos de peseta el precio de cada cuartillo de vino y aguardiente que se consuma en aquel término municipal.

Mandar que se incluya en el presupuesto adicional para el próximo año la cantidad de 230 pesetas 15 céntimos para el completo pago de lo que se adeuda á D. José Antonio Astelarra como contratista que fué de las obras del trozo primero de la carretera de Anero á Pedreña y expedir á favor del mismo Astelarra la certificacion que solicita sobre este particular.

Manifestar al Ayuntamiento de Limpias que hasta que el Gobierno dicte la resolucion que crea precedente, no puede resolverse su instancia en solicitud de que se incluya en el presupuesto provincial el importe de los bagajes suministrados por el mismo Ayuntamiento á la columna de Ramales.

Pasar á la Comision de Fomento la Real orden mandando repartir entre los Ayuntamientos interesados en la construccion de las carreteras de Cabezon de la Sal á Reinoso y del convento del Soto á Selaya, el pago de la cantidad de 7.287 pesetas, importe de la tercera parte de las obras ejecutadas en las mismas carreteras.

Devolver al Alcalde de Cabezon de la Sal el reparto formado por aquel Ayuntamiento para extinguir el déficit del presupuesto del mismo correspondiente al año económico corriente de 1878 á 1879 para que fije el concepto en que figuran en el mismo D. Miguel de Galbarride y seis vecinos más que han reclamado contra aquel reparto, advirtiéndole al propio Alcalde que no modifique las cuentas de los demás vecinos que no reclamaron dentro del término legal; y declarar que la resolucion de este asunto es de la exclusiva competencia de la Diputacion, comunicándolo así al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Desestimar una instancia de varios vecinos de los pueblos de Galizano y Carriazo solicitando la variacion del trozo 6.º de la carretera provincial de Argoños al Puntal.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que procede autorizar desde luego, para emprender las obras del trozo 6.º de la carretera de Argoños al Puntal, la corta de 98 robles del monte de Somo en la forma propuesta por el Ingeniero Jefe del ramo.

Se da cuenta del siguiente informe:

«Excmo. Sr.: Presentado á esta Comision el proyecto de variacion del 4.º trozo por el Director de Caminos de la parte oriental de la provincia, conforme á lo dispuesto por V. E. con fecha 7 de Mayo de 1879; esta Comision ha estudiado con todo el detenimiento que exige tan importante asunto las ventajas é inconvenientes que pueden venir, así al público en general como á los pueblos interesados, en que se acepte ó no la referida variacion.

De los estudios practicados y que se tienen á la vista resulta:

1.º Que el estudio primitivo, ó sea por la parte de la ermita de San Roque, tenia una longitud de 4.925 metros, y la variacion por el pueblo de Ajo era de 5.064 metros con 50 centímetros, dando una diferencia en más por la variacion de 139 metros 50 centímetros.

2.º Que las pendientes medias en dichos trozos eran de 0.20 centímetros en más por la variacion.

3.º Que el importe de las obras era en el primitivo proyecto 49.632.44 y en la variacion 52.235.26, ó sea una diferencia de más por esta de 2.602 pesetas 82 céntimos.

4.º Que el importe de las cerraduras y terrenos ascendia en el primitivo proyecto á 8.196 pesetas 15 céntimos, y en la variacion á 13.117 con 25, re-

sultando una diferencia más por esta de 4.921 pesetas 37 céntimos.

5.º Que la altura del trazado donde puede empalmar el camino de Güemes es de 145.57 centímetros en el primitivo proyecto y en la variacion 127 metros 84 centímetros, dando una diferencia más baja de 17 metros 7 centímetros, y que la longitud que necesitaria construir el pueblo de Güemes para enlazarse con la variacion al tres cincuenta por ciento de pendiente, bajando seria de 440 metros.

6.º Que el trayecto que tendria que construir el pueblo de Ajo en el caso de no aceptarse la variacion seria de 3.834 metros que elevaria su coste aproximado de 34.250 pesetas y 19 céntimos.

7.º Que el primitivo proyecto recorre un trayecto de 2 kilómetros 545 metros de sierra completamente despoblada, mientras que por la variacion se consigue recorrer en casi toda su extension un terreno poblado.

8.º Que los vecinos del pueblo de Ajo y Junta administrativa han presentado á V. E. una exposicion ofreciendo que serán de su cuenta todas las expropiaciones y cerraduras de estas, que de exceso resultaren con relacion al trazado primitivo.

Y considerando que la diferencia del corrido entre el primitivo proyecto y la variacion es de la insignificante é inapreciable distancia de 139 metros 50 centímetros en una extension de 2.925 metros:

Que las pendientes entre uno y otro proyecto no son tampoco dignas de apreciarse, pues dan una diferencia de más en la variacion de 0.23:

Que el aumento de coste que se eleva á 2.602 pesetas 82 céntimos, dada la variacion, y las 4.921 pesetas 37 céntimos de las paredes y expropiacion no llegan ni con mucho al desembolso que tendria que hacer V. E. para subvencionar la construccion del camino vecinal que para el empalme tendria que hacer el pueblo de Ajo, que como se ha visto, asciende su coste aproximado á 34.250 pesetas 19 céntimos, cuya cuarta parte es de 8.552 pesetas 50 centímetros, ó sean una diferencia á cargo de los intereses que representa V. E. de 1.032.31 céntimos:

Que sin embargo, el pueblo de Ajo hace el sacrificio, dada la importancia que sin duda ninguna tiene para él la variacion, de hacerse cargo de las 4.921 pesetas 37 céntimos que importan las cerraduras y expropiacion; no quedando por consiguiente á cargo de V. E. sino las 2.602.82 céntimos que importan de más la variacion:

Que los beneficios que el público en general obtendrá de la variacion, son muy atendibles, pues en esta se recorre un terreno poblado que puede prestar auxilios en caso de un accidente desgraciado:

Que al pueblo de Ajo, no solo se le reportan los beneficios antes citados, evitándole un gran desembolso para enlazarse con el trazado primitivo, sino que se le proporciona un medio de aumentar la riqueza en general atravesándole la carretera, que, en otro caso, ó sea en el de no aceptarse la variacion, le dejaria á la distancia de 3 kilómetros 834 metros, que seria la del camino que tendrian que construir para el empalme; que al pueblo de Güemes no se le sigue perjuicio alguno de la referida variacion; pues aun suponiendo que pretendiera enlazarse con el trazado primitivo en la Ermita de San Roque, para hacerlo en aquella tendria que recorrer la insignificante distancia de 440 metros, en una extension que no bajaría de 3.000 metros:

Que á las ventajas antes indicadas para el pueblo de Ajo se reune la de su crecido vecindario y la de ser el

primero de todos los que recorre la carretera.

Vistos los planos y proyectos presentados por el Ingeniero facultativo la solicitud del pueblo de Ajo y el informe de la Seccion, opina esta Comision que se debe aceptar la variacion indicada, así como la oferta que en tal caso hace el pueblo de Ajo.

V. E. no obstante, etc.
Mayo 4 de 1880.»

El Sr. Lanuza manifiesta que anteriormente ha sido contrario á la variacion que se propone; pero que en vista de las explicaciones que se le han dado particularmente por los señores de la Comision de Fomento y sobre todo por el Sr. Presidente de la misma Comision, los pueblos de Meruelo, Galizano y Güemes están conformes con la variante, habiendo retirado ó desistido de las reclamaciones que hicieran en el asunto, acepta el dictamen y pide que conste en acta las razones en cuya virtud procede de esta suerte.

El Sr. Barreda expone que el Sr. Lanuza le ha entendido mal al creer que S. S.ª le ha dicho que los pueblos de Meruelo, Galizano y Güemes han retirado sus reclamaciones, porque el primero de estos tres pueblos no habia hecho ninguna, porque el pueblo de Galizano tampoco se habia opuesto á la variante, bien que la impugnaran algunos de sus vecinos, y porque el pueblo de Güemes no ha retirado su reclamacion, siendo lo ocurrido que varios vecinos del mismo pueblo interesados en favor de ella han manifestado á S. S.ª despues de enterarse del asunto que están conformes con la variante propuesta.

Rectifica el Sr. Lanuza.

Se aprueba el dictamen.

Se da cuenta del siguiente informe: «Excmo. Sr.: La proposicion de los Sres. D. Belisario de la Cárcova y don Manuel Polanco, referente á que V. E. se sirva acordar la inmediata subasta de los tres trozos de la carretera de Argoños al Puntal, exceptuando la parte de escollera que comprende el 7.º trozo, y que se consigne en el presupuesto ordinario de 1880 al 81 la cantidad de 115.818 pesetas 82 céntimos, ó cuando menos lo que se conceptúe conveniente, con la promesa de hacerlo de igual cantidad en otros presupuestos, hasta alcanzar dicha suma, encierra sin duda ninguna un pensamiento altamente beneficioso para la pronta ejecucion de dicha obra y para que no se conviertan en ineficaces los grandes sacrificios que tiene ya hechos la provincia en dicha carretera.

El remate para la construccion de varios trozos, ó de una parte importante de esta clase de obras, traen por de pronto las ventajas de que quedan en personas de recursos que pueden atacarla en grande escala, entregándolas á la explotacion en un plazo más breve.

De aquí los inconvenientes de que, abandonados los trozos construidos, por no poderse utilizar por el público, y sin la conservacion necesaria, llegan á deteriorarse; y ejemplos tiene V. E. de algunos concluidos y entregados, que han tenido que repararse antes de llegar á ser útiles para el público.

En lo que no puede estar conforme la Comision, aceptando el cambio, en último extremo, que abraza la proposicion, es en que se haga de una sola vez la consignacion del presupuesto de los tres trozos. El estado económico permite este desembolso; y seria bastante que se dividiese en cuatro ejercicios, no imponiendo más obligacion á los contratistas que construir por la cantidad que se consigna en cada uno de ellos.

V. E. no obstante, etc. Mayo 1880.»
El Sr. Lanuza pide que pase el asunto á la Comision de Hacienda.

El Sr. Cedrun apoya la indicacion del Sr. Lantza...
 El Sr. Barreda observa que se está enmendando una enmienda que no se ha presentado por escrito.
 El Sr. Cuevas (D. L.) presenta y pide que se lea una redactada por su señoría que dice así:
 «El Diputado que suscribe propone la siguiente enmienda al dictamen que se discute: Se subastarán los trozos que faltan en la forma y en los plazos que la Comision de Hacienda estime que puede hacerse segun el estado de fondos de V. E.»
 Sala de sesiones 5 de Mayo de 1880
 «Laureano de las Cuevas.»

El Sr. Polanco observa que la enmienda está firmada por un solo señor Diputado.
 Ocupa la presidencia el Sr. Cuevas (don R.) y manifiesta que el Sr. Cedrun ha suscrito la enmienda, despues de leida.

Los Sres. Cuevas (D. L.), Cedrun, Garcia Obregon y Fernandez Hontoria defienden la enmienda, observando que el dictamen de la Comision de Fomento debe pasar a informe de la de Hacienda, primero porque así es de costumbre, y segundo porque la Comision de Hacienda es la única que puede proponer las cantidades que se han de destinar cada año para la obra.

Los Sres. Piñal (D. G.), Polanco y Cárcova defienden el dictamen, observando que muchos caminos se han rematado á propuesta de la Comision de Fomento, en cuyo dictamen se hacia constar el número de años en que habia de pagarse el importe de la obra; que conocidamente en ningun presupuesto se habia de conceder menos de 25.000 pesetas para los gastos de construccion de la carretera de Argoños al Puntal, y que por tanto y dado que apenas pasa de 100.000 pesetas el importe de las obras no ejecutadas en la misma carretera, nunca la Comision de Hacienda podria proponer un plazo mayor que el que propone la Comision de Fomento.

El Sr. Acosta observa que en el dictamen no se indica que la consignacion haya de empezar á hacerse en el próximo presupuesto ni que sea en cuatro presupuestos consecutivos en los que haya de contenerse la misma consignacion.

El Sr. Campo manifiesta que en su concepto deberá ser en cuatro presupuestos consecutivos.

El Sr. Barreda manifiesta que tal es en efecto la mente de la Comision de Fomento y el espíritu de su dictamen, en el cual entra tambien que la consignacion empiece á hacerse en el próximo presupuesto.

El Sr. Cedrun observa que la manifestacion del Sr. Acosta no guarda armonia con la del Sr. Barreda.

Rectifican todos los Sres. Diputados que han tomado parte en el debate.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba la enmienda.

Se resuelve en sentido negativo por 12 votos contra 5 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que digeron no: Acosta, Aparicio, Barreda, Campo, Cárcova, Fernandez Campa, Gutierrez, Muñoz, Piñal (don G. y don P.) y Cuevas (don R.)

Señores que digeron sí: Cedrun, Cuevas (don L.), Fernandez Hontoria, Garcia Obregon y Gutierrez.

A continuacion se aprueba el dictamen por los votos de todos los señores presentes contra el del Sr. Lantza.

Los Sres. Cedrun y Cuevas (D. L.) al emitir los suyos exponen que son favorables al dictamen porque segun lo expuesto por el Sr. Acosta, en este no se propone que la consignacion empiece en el próximo ejercicio ni que

sean consecutivos los cuatro presupuestos en que haya de contenerse la consignacion.

El Sr. Barreda manifiesta que, sobre estar claro el dictamen de la Comision, S. S.ª como presidente de ella ha explicado su alcance y su significacion.

Y se levanta la sesion, de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la corporacion.—Manuel Garcia Obregon.—Pedro Piñal.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTANCOS.

Se halla vacante el estanco del pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, por ausencia del que lo desempeñaba.

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* de la provincia para que los que se consideren aptos para su desempeño con arreglo al decreto de 24 de Setiembre de 1874, presenten sus solicitudes en esta Administracion economica, dentro del plazo de quince dias contados desde su publicacion, acompañando á ellas los documentos originales que acrediten sus servicios y doble copia de los mismos, una en papel del sello 11.º certificada por el Comisario de Guerra de esta plaza, y la otra en papel de oficio.

Santander 31 de Agosto de 1880.—El Jefe económico, Manuel Gutierrez del Cañizo.

CLASES PASIVAS.

Esta Administracion ha acordado que desde el dia 2 del actual se abra el pago de la mensualidad corriente á dicha clase, quedando cerrado el 12 del mismo.

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* para conocimiento de los interesados.

Santander 1.º de Setiembre de 1880. Alberto F. Ronderos.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Julio último y aprobados por el mismo para su publicacion en el *Boletin oficial*.

Aprobar las bases para conciertos particulares por los derechos de consumo correspondientes al pescado de mar.

Desestimar una instancia de don Agustin del Rio á nombre de los expendedores de artículos de consumo en el pueblo de Peña-Castillo concertados con el Ayuntamiento sobre compensacion de las cantidades no cobradas por el pan elaborado.

Denegar la instancia de los expedidores de artículos de consumo en el pueblo de Peña-Castillo para que se les rebaje la 4.ª parte de la cantidad señalada por encabezamiento.

Entregar á D.ª Josefa Fernandez, como heredera de su hija D.ª Valentina Lopez, el bono del Tesoro que corresponde á esta como huérfana de don Antonio Lopez, muerto con motivo de los sucesos ocurridos en esta ciudad en el año de 1868.

Sacar á pública licitacion el suministro de petróleo para el alumbrado público de esta clase.

Abonar á D.ª Juana Solana, viuda del

empleado municipal don Alejandro Trueba, el importe de un mes de haber de este como socorro y paga de tocas.

Acceder á la colocacion de un farol de alumbrado público en la calle de Menendez de Lurca.

Autorizar á la Alcaldia y Comision de Obras para unas pequeñas obras de reforma en la fuente de Molnedo y servicio de la aguada de buques.

Conceder permiso á doña Amanda Corban para la reparacion de la casa número 2 de la calle de Puerta la Sierra, á D. Manuel Lopez Echevarría para la apertura de unos huecos en la fachada principal de una casa que posee en el pueblo de Peña-Castillo, á D. Ricardo Cagigal para la reedificacion de la casa de su pertenencia, número 19 de la calle del Rincon.

Ordenar á D. Pedro Portilla y don Antonio Garcia Cabadas en término de 2.º dia tejer libre y desembarazado el terreno del comun que han ocupado en el pueblo de Monte.

Conceder permiso á doña Cándida Marqué para colocar un balcon y un antepecho de hierro en la casa número 26 de la calle Cuesta del Hospital, á D. Anselmo Apraiz para construir una teja-vana con carácter provisional en un terreno contiguo al paseo de la Concepcion.

Nombrar empleado de la limpieza pública á don Celedonio Romero.

Sacar á pública subasta el aprovechamiento y recoleccion de basuras procedentes de la limpieza de la ciudad, quedando resueltas así las solicitudes de don Quirino Boo y D. Manuel Lanza.

Conservar las dos plazas de auxiliares del Arquitecto de la ciudad, abonándose con cargo á la partida de imprevistos el haber no consignado en presupuesto; y conservar tambien, pagándose de la misma partida de imprevistos, la plaza de delineante de la oficina del Arquitecto.

Otorgar permiso á don Benigno San Juan y sus condueños para construir de nueva planta en la calle de Lope de Vega.

Deslindar los terrenos que en el sitio del Paredon forman el descenso á la zona de Maliaño, á fin de resolver lo más conveniente al servicio público.

Aprobar las bases para un convenio con el Estado sobre construccion de un cuartel en esta ciudad.

Autorizar á la Alcaldia para las medidas conducentes al cumplimiento de la concesion otorgada á los Amigos de los Pobres para la colocacion de sillas y bancos en los paseos públicos, y prevenir á aquella que no pueden considerarse solemnidades para los efectos de la concesion los dias de paseo ordinario, aun cuando concorra la banda de música.

Autorizar á la Comision especial nombrada al efecto para ultimar el convenio con la Excmo. Diputacion sobre el arbitrio extraordinario que tiene concedido en el consumo de vino y aguardiente.

Conceder á doña Antonia Sanchez, viuda del oficial primero de Secretaria D. Benigno Dou el importe de un mes del haber de este como paga de tocas, y la plaza de conserje de la institucion de enseñanza denominada Escuela de Carbajal.

Reconocer á favor de don Juan Higuera Alonso un interés anual de 6 por 100 sobre la cantidad que se le adeuda por una contrata de adoquines, é igual reconocimiento á favor de don German Gomez sobre lo que se le adeuda por obras hechas para la conduccion de aguas potables del viaje de Molnedo.

Acceder á pretendido por D. Tomás Velasco sobre la forma de solventar lo que es en deber al Ayuntamiento á consecuencia de un contrato para la pre-

sentacion de sustitutos militares.
 Reconocer á favor de D. Isidro Gonzalez el derecho á la indemnizacion de un terreno ocupado para la formacion de la calle de Lope de Vega, que se proceda á nueva medicion y por su resultado se pague en la forma y términos adoptados en el convenio con los acreedores municipales.

Autorizar á D. Juan Orbe y D. Saturnino Pacheco para cubrir la parte por ellos edificada en el solar con frentes á las calles de la Blanca y de la Rivera, entendiéndose con carácter provisional hasta tanto que los demás condueños no terminen la construccion.

Ordenar á D.ª Laura Galban, propietaria de la casa núm. 2 de la calle de Socubiles, que proceda á la renovacion de los balcones actuales sustituyéndolos con otros de hierro, con arreglo á las ordenanzas; y causar igual requerimiento á D.ª Juana Garcia por lo que hace á los balcones de la casa de su pertenencia núm. 4 de la misma calle.

Autorizar á D. José Sanchez Lenja para la colocacion de miradores en la casa de su propiedad radicante en la calle de las Animas.

Requerir á los herederos de D. Tomás Cagigal para que ejecuten diferentes reparaciones en la casa núm. 2 de la travesia de Arna, y á D. Miguel Perez para que repare y consolide la casa radicante en la calle de Tres de Noviembre en que tiene establecida una fábrica de tejidos.

Acceder á la pretension de D. Pedro Fernandez Campa sobre la forma de instalar un piso mansarda en la casa núm. 4 de la calle de Isabel 2.ª

Someter al ilustrado juicio de la Junta provincial de Sanidad la eleccion de uno de los terrenos designados para un nuevo cementerio.

Conceder autorizacion á D. José Albizu para la construccion de una casa de nueva planta en la zona del ensanche de las Bigarrías.

Nombrar Oficial primero de la Secretaria municipal á D. Arsenio Dou, Oficial tercero de la misma.

Asistir segun costumbre á los actos de apertura y clausura de la Exposicion de ganados.

Ordenar que se haga efectivo el arbitrio municipal sobre carros, correspondientes á los de propiedad de don Eustasio Sierra que se niega á satisfacerlos.

Acceder al concierto con D. Manuel Mier, abastecedor de carnes en el pueblo de Peña-castillo, por los derechos de consumo de esta especie durante el actual año económico.

Desestimar las excusas presenta las para el cargo de Concejal por los señores D. Eustasio Sierra, D. Pedro A. Aranceta, D. Pedro Perez Peña, D. Ramon Trueba, D. Antonio Abad, D. Antonio Fernandez Fernandez, D. Pedro Setien y D. Aquilino Alonso Celis, y conceder licencia á los tres primeros para reponer su salud.

Aumentar en una peseta diaria el sueldo del escribiente meritorio D. Jesus Martinez.

Nombrar Oficial tercero de la Secretaria municipal á D. Carlos M.ª de la Revilla.

Denegar á D. Pedro Gimeno autorizacion para colocar un kiosco en la via pública contiguo al arco del puente de Atarazanas.

Conceder permiso á D. Francisco Bonera para la construccion de una casa de nueva planta en el barrio de Miranda.

Adjudicar á D. José Almiñaque el suministro de petróleo para alumbrado público.

Publicar el extracto de la cuenta de caudales del presupuesto municipal correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio económico de 1879-80.

Oficiar al Sr. Administrador econó-

mico exponiéndole las críticas circunstancias de la situación financiera del Ayuntamiento y que van á entablarse gestiones ante la superioridad para resolver de un modo conveniente la cuestión de atrasos en el pago del encabezamiento de consumos.

Anunciar al público, para los efectos del art. 67 de la ley, que el Ayuntamiento ha acordado conservar la actual división de secciones para la constitución de la Junta municipal.

Conceder á D. Francisco García, contratista de las carnes de los toros muertos en las últimas corridas la rebaja en los derechos de consumos que de costumbre se viene otorgando.

Aprobar los contratos celebrados por la Comisión de Hacienda con D. Agustín del Río y D. Francisco Soto Herrera, representantes de los expendedores de artículos de consumo, por los derechos correspondientes al consumo general de las especies gravadas, excepto las carnes de vaca, y con D. Manuel Mier por el consumo de estas últimas.

Conceder permiso á don Teodoro Gomez y don Genaro Fernandez para levantar un piso más á la manzana de casas de su pertenencia, números 37 y 38 de la nueva calle formada en la zona del Prado de Viñas; á doña María Herran para colocar un mirador en el primer piso de la casa núm. 1 de la calle de D. Francisco de Quevedo; á don Inocencio Gutierrez Calderon para colocar tres miradores en la fachada Norte de la casa núm. 9 de la calle de Calderon; á don Antonio Cabrero para la instalación de ocho miradores en la manzana de casas números 7 y 9 de la calle de Daoiz y Velarde.

Denegar la autorización solicitada por don Timoteo Villa para la construcción de una tajea que conduzca las aguas procedentes de la casa que le pertenece en la calle de Gravina al caño de aguas que cruza la calle de Magallanes.

Facultar á don José de la Torre para la extracción de piedra en la calleja de la Encina, y colocar una verja de hierro en la finca de su propiedad, radicante en la sierra de Piquio.

Autorizar á D. Pedro Fernandez Campa para que instale los faldones de la mansarda en su casa número 4 de la calle de Isabel 2.ª con la inclinación de 30° en todas las fachadas.

Conceder á don Casiano Arrarte el derecho de sepultura á perpetuidad en el terreno núm. 448 del cementerio; á don Ambrosio Ancell el terreno número 473 en arrendamiento; á don Angel Rosales el derecho á perpetuidad en el núm. 472, y á don Francisco Durán, permiso para colocar una losa y una verja sobre el terreno en que descansan los restos mortales de doña Petra Canales.

Abonar al cuerpo de Bomberos los premios de reglamento por su asistencia á la extinción de varios incendios y satisfacerle los premios de revista correspondientes á los meses de Junio y el que rige.

Autorizar á los Sres. Perez y Odrizola para la instalación de tres calderas de vapor como motores de una maquinaria que tratan de establecer en un almacén del muelle de Maliaño.

Oficiar á la Administración de Hacienda pública, con objeto de que lo trasmita á la superioridad, exponiéndola el conflicto que crearia la intervención y retención del impuesto de consumos y la conveniencia de que se concedan á la Municipalidad recursos extraordinarios para satisfacer á la Hacienda los atrasos por razón del encabezamiento.

Santander 31 de Agosto de 1880.—A. de Montalvo.—Adolfo de la Fuente.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

En el pueblo de Heras del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, se halla en custodia una vaca que se cogió haciendo daño en la mies comun, de las señas siguientes:

Color de avellana clara, astas vidriosas y abiertas, con un tumor en la pata izquierda, de edad como de ocho años.

Medio Cudeyo 30 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Bernardino Oria.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER. IMPUESTO SOBRE CARGA Y DESCARGA.

NOTA de los productos obtenidos por dicho arbitrio durante el mes de Julio próximo pasado.

Table with columns for 'IMPUESTO PAGADO POR NAVEGACION' (1st, 2nd, 3rd class) and 'IMPORTE TOTAL' in Pesetas and Céntimos.

Santander 24 de Agosto de 1880.—El Vicepresidente, El Marqués del Robrero.—El Vocal-Secretario, Antonio de la Dehesa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. MELCHOR PEREZ PAPIN, Alferez de Navío graduado, Ayudante y Fiscal de causas en esta Comandancia de Marina.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por primera vez á los padres ó parientes más próximos del soldado que fué del ejército de Cuba, Iñigo Campos Marin, ignorando de dónde era natural y el nombre de sus padres, el cual falleció á bordo del vapor-correo «Ciudad Condal» el dia 3 de Agosto del corriente año, para que en el término de treinta dias á contar desde su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en esta Fiscalía por sí ó por medio de apoderado en forma legal y previa justificación del derecho de que se crean asistidos, á percibir cuanto dejó al fallecer, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta.—El Fiscal, Melchor Perez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO HISPANO-COLONIAL.

ANUNCIO.

Disponiéndose en la Real orden de 11 del actual, expedida por el Ministerio

de Ultramar, que los tenedores de Carpetas provisionales de los Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba puedan pedir, donde les convenga, el domicilio de sus Carpetas, tanto para el cobro de intereses y amortización, cuanto para el canje de las mismas por los Billetes definitivos, el Consejo de Administración, con objeto de cumplimentar la citada Real orden, ha acordado que desde luego se admitan las solicitudes para el domicilio de las referidas Carpetas.

Al efecto, los tenedores de estos valores formularán sus peticiones en facturas impresas, que se facilitarán gratuitamente en las oficinas del Banco,

en Barcelona, y en el domicilio de sus corresponsales en Madrid y capitales de provincia, expidiéndose por Secretaría el documento que acredite el domicilio de las Carpetas.

Nuestros corresponsales en Santander, Sres. Angel B. Perez y Compañía, Muelle, 36.

Los tenedores de Carpetas provisionales que deseen comprobar su legitimidad, deberán acudir á este Centro de Madrid, únicos puntos en que existen talonarios.

Lo que para conocimiento de los interesados se anuncia al público.

Barcelona 24 de Agosto de 1880.—El Gerente, P. de Sotolongo.

Advertisement for CHOCOLATES DE MATIAS LOPEZ, Madrid—Escorial, featuring 20 RECOMPENSAS INDUSTRIALES and various products like TOSTADOS, NAPOLITANAS, and BOMBONES.

Advertisement for VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA, PARA PUERTO-RICO Y HABANA, detailing shipping schedules and services.

Advertisement for AGUA MILAGROSA DESTILADA CON ROSAS DE JERICÓ, claiming to cure eye ailments.

Advertisement for VELOUTINE CH. FAY, Gran éxito en Paris, featuring Polvo de Arroz Especial.